

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 18 de abril de 2024.-  
DECRETO ALC. N°3.599/2024.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°2.587, de fecha 14 de abril de 2023, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno sobre Fondos a Rendir y Fondos para Gastos Menores; Decreto N°2.340 del Ministerio de Hacienda, de fecha 26 de diciembre del 2022, autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos año 2023; Formulario Solicitud Autorización Fondo de fecha 10 de abril de 2024, con Visto Bueno de Jefe de Personal, Director Responsable, Dirección de Administración y Finanzas y de Administración Municipal, a nombre de doña María del Pilar Zagal Chávez; Memorándum N°085, de fecha 10 de abril de 2024, de Contabilidad y Presupuesto DAF; Memorándum N°2001, de fecha 17 de abril de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita Fondo a Rendir.



DECRETO:

- 1.- Otórguese fondo a rendir por única vez a doña **MARÍA DEL PILAR ZAGAL CHÁVEZ**, Planta Grado 5° EMS, por la suma de **\$300.000.- (Trescientos mil pesos)**, destinados a la compra de alimentos, bebidas, té, café, vasos desechables, platos desechables, servilletas, cartulinas, lapiceros, papel craf y plumones, para llevar al cabo talleres de desarrollo personal de la oficina de la mujer.
- 2.- Los fondos se rendirán conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos según se indica:

| Datos de la Solicitud                           |                   |                                                    |                       |                    |
|-------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| Monto solicitado \$                             | \$300.000.-       |                                                    |                       |                    |
| Plazos Ejecución del Gasto (*)                  | 1 mes             |                                                    |                       |                    |
| Cuenta de Imputación del Otorgamiento del Fondo | x                 | 114.03.01.120                                      |                       |                    |
|                                                 |                   | 114.03.03                                          |                       |                    |
| Nombre Cuenta Banco                             | FONDOS ORDINARIOS |                                                    | N° de Cuenta Bancaria | 19561971           |
| Corresponde a Convenio                          |                   | Si                                                 | X                     | No                 |
| Cuenta de Imputación del Gasto                  | X                 | Presupuesto Municipal (según naturaleza del Gasto) |                       |                    |
|                                                 |                   | Cuenta complementaria Programa                     |                       | N° Cuenta 114.05.0 |
| Origen de fondos                                | X                 | Fondos Municipales                                 |                       | Fondos de Programa |

4.- los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, serán con cargo a la cuenta del Presupuesto Municipal, según Naturaleza del Gasto.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL